



# Municipalidad Provincial de Yungay

## Resolución de Alcaldía N° 0092- 2019- MPY

Yungay, 05 de febrero del 2019

### VISTO:

Informe N° 009-2019/MPY/02.20, de fecha 23 de enero de 2019, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 24 de enero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece que *la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*

Que, mediante Informe N° 009-2019/MPY/02.20, de fecha 23 de enero de 2019, el Gerente Municipal, informa al despacho de alcaldía, remitiendo propuesta de encargatura a la Sra. Jannette Soledad Hidalgo Fernández, para el cargo de Administradora de Mercado y Camal Municipal, el mismo que mediante proveído el despacho de alcaldía dispone a la Secretaria General proyectar resolución según propuesta;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. –ENCARGAR,** con eficacia anticipada a partir del 23 de enero de 2019 a la **Sec. Ejec. JANNETTE SOLEDAD HIDALGO FERNÁNDEZ**, las funciones de Administrador del Mercado y Camal, plaza N° 152, Clasificación SP-ES, quien velará por el cumplimiento y las funciones propias del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Alc./FCCC  
S.G/taa





# Municipalidad Provincial de Yungay



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Fernando Ciro Casio Consolación  
DNI N° 83333572  
ALCALDE

